

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(149/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIO
DE UNIFORMES, PARA AÑO 2022 CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR E INCONFES, S.A DE C.V.”**

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía,
actuando en nombre y representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE**, mayor de edad, Profesora,
actuando en mi carácter de Directora Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INCONFE, S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **"SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE UNIFORMES, PARA EL AÑO 2022"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el suministro complementario de uniformes, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO OCHENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión Número DOSCIENTOS VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por la cantidad total de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,362.52)**, de los cuales corresponden **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,948.00)** al rubro 1. Uniformes femeninos, y **UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,414.52)**, al rubro 2. Uniformes para personal médico y de



enfermería, los que incluyen los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

III. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Según el detalle siguiente:

| No. | Requerimiento del BANCO | Cantidad Hasta | Industrias Confeccionarias, S.A. de C.V. | |
|--|---|----------------|--|--|
| | | | Precio Unitario US\$ Incluido Impuestos | Total ofertado hasta por US\$ Incluido Impuestos |
| | I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | |
| | RUBRO 1: UNIFORMES FEMENINOS | | | |
| 1 | Suministro de hasta 40 conjuntos de uniformes para personal femenino, cada uno compuestos por 4 chaquetas, 4 pantalones y 5 blusas, confeccionados de acuerdo con los diseños presentados en Anexos de la A a la D, y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación: | === | === | === |
| 1.1 | Suministro de hasta 160 CHAQUETAS a ser confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas generales que se detallan en el numeral 1.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar y las características específicas que se detallan a continuación: | === | === | === |
| 1.1.1 | Hasta 40 Chaquetas cuello redondo sin solapa, color azul negro a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo A y demás características que se detallan en el numeral 1.1.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 25.59 | \$ 1,023.60 |
| 1.1.2 | Hasta 40 Chaquetas con cuello y solapa, color gris oscuro, según diseño presentado en Anexo B y demás características que se detallan en el numeral 1.1.2, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 25.59 | \$ 1,023.60 |
| 1.1.3 | Hasta 40 Chaquetas con cuello y solapa, color azul negro, según diseño presentado en Anexo C y demás características que se detallan en el numeral 1.1.3, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 27.12 | \$ 1,084.80 |
| 1.1.4 | Hasta 40 Chaquetas con cuello y solapa, color negro según diseño presentado en Anexo D y demás características que se detallan en el numeral 1.1.4, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 25.90 | \$ 1,036.00 |
| 1.1.5 | Se requiere que el oferente, además de indicar cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para todas las chaquetas, presente junto con la oferta 1 chaqueta confeccionada de acuerdo con el diseño presentado en Anexo A, así como a las características generales y específicas para dicho diseño requeridas en los numerales 1.1 y 1.1.1. | === | === | === |
| 1.2 | Suministro de hasta 160 PANTALONES a ser confeccionados de acuerdo con los diseños presentados en Anexos A al D, y numeral 1.2, Romano I del Formulario Único para Ofertar y las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación: | === | === | === |
| 1.2.1 | Hasta 40 pantalones confeccionados en tela Casimir Viena For Way Spandex (código 11213893001239, color No. 239 - azul negro). (*) | 40 | \$ 20.11 | \$ 804.40 |
| 1.2.2 | Hasta 40 pantalones confeccionados en tela Casimir Viena For Way Spandex (código 11213893001754, color No. 454 - gris oscuro) | 40 | \$ 20.11 | \$ 804.40* |
| 1.2.3 | Hasta 40 pantalones confeccionados en tela Casimir Internacional (código 174 - azul negro) | 40 | \$ 21.42 | \$ 856.80 |
| 1.2.4 | Hasta 40 pantalones confeccionados en tela Casimir Montecarlo Spandex (código 11083658001999, color No. 999 - negro) | 40 | \$ 20.37 | \$ 814.80 |
| 1.2.5 | Las especificaciones generales detalladas en el numeral 1.2 son las mismas para los 4 tipos de tela y colores con los que se confeccionarán los pantalones detallados en los numerales 1.2.1 al 1.2.4. Para verificar la manifestación del cumplimiento para esta prenda, se requiere que el oferente, presente junto con la oferta, 1 pantalón confeccionado de acuerdo con el diseño presentado en Anexo A, así como a las características generales y específicas requeridas en los numerales 1.2 y 1.2.1. | === | === | === |
| 1.3 | Suministro de hasta 200 BLUSAS a ser confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación: | === | === | === |
| 1.3.1 | Hasta 40 blusas manga corta, color crema, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo A, y demás características que se detallan en el numeral 1.3.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 17.75 | \$ 710.00 |
| 1.3.2 | Hasta 40 blusas manga larga, color blanco con puntos azul negro, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo A y demás características que se detallan en el numeral 1.3.2, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 17.75 | \$ 710.00 |
| 1.3.3 | Hasta 40 blusas manga corta, color blanco, a ser confeccionadas según diseño presentado en Anexo B, y demás características que se detallan en el numeral 1.3.3, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 19.01 | \$ 760.40 |
| 1.3.4 | Hasta 40 blusas manga corta, color blanco, a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo C, y demás características que se detallan en el numeral 1.3.4, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 16.99 | \$ 679.60 |
| 1.3.5 | Hasta 40 blusas manga larga, color celeste, a ser confeccionada según diseño presentado en Anexo D, y demás características que se detallan en el numeral 1.3.5, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 40 | \$ 15.99 | \$ 639.60 |
| 1.3.6 | Se requiere que el oferente, además de indicar cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para todas las blusas, presente junto con la oferta 1 blusa (manga tipo tulipán) confeccionada de acuerdo con el diseño presentado en Anexo A, así como a las características generales y específicas para dicho diseño requeridas en los numerales 1.3 y 1.3.1. | === | === | === |
| Monto Total Ofertado Rubro 1 Hasta por (Impuestos Incluidos) | | | | \$ 10,948.00 |

| No. | Requerimiento del BANCO | Cantidad Hasta | Industrias Confeccionarias, S.A. de C.V. | |
|--|---|----------------|--|--|
| | | | Precio Unitario US\$ Incluido Impuestos | Total ofertado hasta por US\$ Incluido Impuestos |
| I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | |
| RUBRO 1: UNIFORMES FEMENINOS | | | | |
| 1 | Suministro de hasta 40 conjuntos de uniformes para personal femenino, cada uno compuestos por 4 chaquetas, 4 pantalones y 5 blusas, confeccionados de acuerdo con los diseños presentados en Anexos de la A a la D, y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación: | === | === | === |
| RUBRO 2: UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA | | | | |
| 2 | Suministro de gabachas y conjuntos tipo pijamas para médicos y enfermeras, confeccionados de acuerdo con los diseños presentados en Anexos E al G, y a las cantidades de piezas, tipos de telas, colores, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas para cada tipo de prenda que se detallan a continuación: | === | === | === |
| Uniformes para Médicos | | | | |
| 2.1 | Suministro de hasta 14 juegos de uniformes tipo pijamas para Médicos, compuesto por 1 chaqueta y 1 pantalón, confeccionados según diseño presentados en Anexo E, y a las especificaciones técnicas generales que se detallan a continuación: | === | === | === |
| 2.1.1 | Suministro de hasta 9 juegos de uniformes femeninos tipo pijamas para Médicos a ser confeccionados de acuerdo con el Anexo E y a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y a las características específicas que se detallan en el numeral 2.1.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 9 | \$ 42.16 | \$ 379.44 |
| 2.1.2 | Suministro de hasta 5 juegos de uniformes masculinos tipo pijamas para Médicos a ser confeccionados de acuerdo con el Anexo E y a las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral 2.1, y a las características específicas que se detallan en el numeral 2.1.2, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 5 | \$ 44.83 | \$ 224.15 |
| 2.1.3 | Se requiere que el oferente, además de indicar cumplimiento de las especificaciones técnicas antes detalladas, presente junto con la oferta 1 juego de uniforme masculino tipo pijama confeccionado de acuerdo con las características específicas requeridas en el numeral anterior (2.1.2), así como a las características generales requeridas en el numeral 2.1. | === | === | === |
| Gabachas Médicas | | | | |
| 2.2.1 | Suministro de hasta 12 gabachas para Médicos de la Clínica del Banco, a ser confeccionada de acuerdo con el diseño presentado en Anexos F, y al tipo de tela, acabados, calidad de accesorios y demás Especificaciones Técnicas que se detallan en el numeral 2.2.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 12 | \$ 23.42 | \$ 281.04 |
| Uniformes para personal de Enfermería | | | | |
| 2.3 | Suministro de hasta 15 juegos de uniformes tipo pijamas para personal de Enfermería, compuesto por 1 chaqueta y 1 pantalón, confeccionadas según diseño presentado en Anexo G, y a las especificaciones técnicas generales siguientes: | === | === | === |
| 2.3.1 | Suministro de hasta 12 juegos de uniformes femeninos tipo pijamas para Enfermeras a ser confeccionados de acuerdo con las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral anterior, y al diseño presentado en Anexo G, y demás características que se detallan en el numeral 2.3.1, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 12 | \$ 34.96 | \$ 419.52 |
| 2.3.2 | Suministro de hasta 3 juegos de uniformes masculinos tipo pijamas para Enfermero a ser confeccionados de acuerdo con las especificaciones técnicas generales detalladas en el numeral 2.3, y al diseño presentado en Anexo G, y demás características que se detallan en el numeral 2.3.2, Romano I del Formulario Único para Ofertar. | 3 | \$ 36.79 | \$ 110.37 |
| Monto Total Ofertado Rubro 2 Hasta por (Impuestos Incluidos) | | | | \$ 1,414.52 |
| Monto Total Corregido Adjudicado, Resultante de la Sumatoria de Valores Totales Ofertados para el Rubro 1 y 2 Hasta por (Impuestos Incluidos) | | | | \$ 12,362.52 |

*Precio total corregido hasta por \$804.40 (Impuestos Incluidos), incluye ajuste en +US\$0.40, por corrección aritmética en numeral 1.2.2, con base en lo establecido en el numeral 7 de las Condiciones Administrativas del Proceso.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción.



El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Central de Reserva de El Salvador, pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El plazo para la entrega de los uniformes estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de 2022. La elaboración y entrega de uniformes deberá realizarse a más tardar 30 días hábiles después de emitida la Orden de inicio (Entrega General), de acuerdo con el detalle de plazos por actividades indicado en el numeral 1.1. de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar. Posteriormente el Banco podrá requerir la confección de uniformes adicionales, mientras permanezca vigente el contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales. El detalle de plazos para la Entrega General y Entregas subsiguientes, se detallan a continuación:

1.1 Entrega General:

El plazo máximo para recibir en forma definitiva la primera entrega, será de 30 días hábiles (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), después de emitida la Orden de Inicio, la cual será emitida a más tardar un día hábil posteriores a la fecha de firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

a. Toma de medidas, presentación de opciones de botones y entrega de logo del Banco: El plazo para realizar la toma de medidas al personal requerido por el Banco, así como para presentar las opciones de los botones y entrega del arte del logo del Banco para la confección de las prendas que lo requieren, será de un máximo de 2 días hábiles posteriores a la Orden de Inicio.

b. Selección de botones, validación del logo del Banco y confirmación de tallas y/o telas: A más tardar 1 día hábil posterior al plazo para realizar la toma de medidas, el Banco seleccionará los botones y dará el Visto Bueno al arte del logo del Banco, ambos presentados por la Contratista en la etapa anterior detallada en el literal a). Así también en este plazo, se podrán efectuar cambios en las tallas, y excepcionalmente la Contratista podrá efectuar cambio de algún tipo de tela o color por escasez en el mercado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 b) del romano II de la Oferta Técnica. Contendida en el Formulario Único para Ofertar.

c. Entrega de prototipo de uniformes: a más tardar siete días hábiles posteriores al plazo anterior, la Contratista deberá presentar un juego de cada rubro de uniformes que le han sido adjudicados, para que el Banco dé el Visto Bueno para la confección de todos los uniformes por rubro.

d. Recepción Provisional: A más tardar **15 días hábiles** posteriores a la finalización del plazo antes indicado, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por la Administradora del Contrato del Banco y la Contratista o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro recibido en virtud del contrato se ajusta a lo requerido.

e. Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante la Administradora del Contrato, dispondrá de un máximo de **2 días hábiles** para la revisión de todas las piezas para posteriormente proceder con la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

f. Plazo de subsanación: En caso que durante el período antes detallado el Banco encontrase defectos o irregularidades en cualquier pieza del suministro recibido, éste devolverá a la Contratista la(s) pieza(s) que no cumpla(n) con cualquiera de las Especificaciones Técnicas requeridas, o con la calidad de confección efectuada en las muestras presentadas, o en aspectos de la talla y/o detalles específicos solicitados para los casos que aplique (paletones, forros de faldas), así como incumplimientos en aspectos tales como simetría en el ensamble de piezas, calidad de botones, calidad de costuras, legibilidad de logo institucional bordado, piezas



debidamente planchadas, quiebres simétricos, sin brillo ni quemaduras, etc., la Contratista estará obligada a efectuar el arreglo de la pieza o a elaborar una nueva pieza según las especificaciones técnicas y conforme a las medidas dadas por el personal del Banco, en un máximo de **2 días hábiles**, sin costo adicional para el Banco. Posteriormente el Banco contará con un máximo de **1 día hábil** para verificar que se hayan realizado dichas subsanaciones y proceder con la recepción definitiva del suministro. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

1.2 Entregas subsiguientes a la Entrega General:

El plazo para realizar las entregas subsiguientes a la Entrega General será de hasta 5 días después de recibida la(s) Orden(es) de Pedido, emitida(s) por la Administradora de contrato del Banco. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo con lo contratado, la Contratista contará con un máximo de 2 días después de notificados por el Banco, para que sean subsanados por la Contratista, sin costo alguno para el Banco. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario de recepción del suministro:

El lugar y horario para realizar la entrega del vestuario requerido en las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, será en las instalaciones del Banco Central, ubicados en Edificio situado sobre Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, y Edificio Centro, situado en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte, ambos de San Salvador, previa coordinación con la Administradora del Contrato del Banco, mediante correo electrónico.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un período igual al contratado, siempre que la Contratista, esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO TREINTA/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, emitida por el Señor Presidente del Banco Central, será Administradora del Contrato, la Licenciada Miriam Eugenia Alvarenga de Barahona, Especialista de Sección de Administración de Recursos Humanos, del Departamento de Desarrollo Humano. La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Si dicha garantía no es entregada en el plazo indicado, el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94, letra a, de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de Pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

La garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta por la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) El Formulario Único para Ofertar, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, S.A. DE C.V., en: 7ª Avenida Norte, No. 1316, Colonia Layco, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintidós.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía, , a quien conozco

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad , que coincide con su Número

de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y la señora **BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE**, de setenta años de edad, Profesora, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su carácter de Directora Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INCONFE, S.A. DE C.V.**", con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento noventa-ciento uno-dos que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **"SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE UNIFORMES, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el suministro complementario de uniformes, para el año dos mil veintidós, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO OCHENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, denominada **"SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE UNIFORMES, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los cuales corresponden DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

al rubro 1. Uniformes femeninos, y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al rubro 2. Uniformes para personal médico y de enfermería, los que incluyen los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Central de Reserva de El Salvador, pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado. El plazo para la entrega de los uniformes estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La elaboración y entrega de uniformes deberá realizarse a más tardar **treinta días hábiles** después de emitida la Orden de inicio (Entrega General), de acuerdo con el detalle de plazos por actividades indicado en el numeral 1.1. de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar. Posteriormente el Banco podrá requerir la confección de uniformes adicionales, mientras permanezca vigente el contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud



por escrito y cumplida su vigencia. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de la señora **Blanca Elena Tobar de Barriere:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Alfaro Castillo, por medio de la cual se Modifica e Incorpora del pacto Social Integro, habiendo aumentado el capital social y en la que se establece que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, cuya duración en sus funciones son siete años. La cual se encuentra inscrita al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, Extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Licenciado Ernesto Antonio Barriere Tobar con fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, donde consta que en el acta número Cincuenta y tres de la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día Cinco de Mayo de dos mil veintidós, se nombró Presidenta a la compareciente señora Blanca Elena Tobar de Barriere, para el período comprendido del cinco de mayo de dos mil veintidós al cinco de mayo de dos mil veintinueve. Inscrita bajo el número CIENTO VEINTINUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en consecuencia, la compareciente está facultada para la celebración de actos como el presente. y **c)** Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos

legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista





